

Decreto Ejecutivo : 33403 del 05/10/2006

Reforma Reglamento para Notificación, Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipo y Material Biomédico

Datos generales:

Ente emisor: Poder Ejecutivo

Fecha de vigencia desde: 27/10/2006

Versión de la norma: 1 de 1 del 05/10/2006

Datos de la Publicación:

Nº Gaceta: 206 **del:** 27/10/2006

Nº 33403-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; y 27 párrafo primero de la Ley General de Administración Pública; 1, 2, 4, 7, 49, 142, 143, 144 y 145 de la Ley 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud."

Considerando:

I.—Que los fabricantes y vendedores del equipo y material biomédico son responsables de asegurarle al usuario que dicho equipo y material ha sido diseñado para el propósito establecido. A su vez el usuario debe garantizar su buen funcionamiento durante la vida útil. Por su parte el Estado es responsable de verificar que estos productos cumplan con la normativa vigente que los regula.

II.—Que el registro de estos productos sirve como un medio de regulación y control y ordena su importación y uso por parte de personas autorizadas para ello.

III.—Que el decreto Nº 32425-S "Reglamento para Notificación, Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipo y Material Biomédico", publicado en *La Gaceta* Nº 120 del 22 de junio del 2005, establece en su Transitorio III que durante el primer año de vigencia del citado Reglamento, su cumplimiento será voluntario por parte del administrado y que vencido dicho plazo su aplicación será obligatoria.

IV.—Que el plazo señalado en el Transitorio III del decreto 32425-S vence el 22 de octubre del 2006, no obstante, a la fecha las autoridades de Salud han recibido, por parte de interesados, solicitud para que dicho plazo sea ampliado, en aras de poder ajustarse a derecho. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Reformar el Transitorio III del Decreto Ejecutivo Nº 32425-S, publicado en *La Gaceta* Nº 120 del 22 de junio del 2005 "Reglamento para

Notificación, Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipo y Material Biomédico”, reformado por decreto N° 32656 del 2 de setiembre del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 189 del 3 de octubre del 2005, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Transitorio III.—Durante los primeros dieciocho meses de vigencia del presente Reglamento, su cumplimiento será voluntario por parte del administrado. Vencido este plazo, la aplicación será obligatoria.”

[Ficha del artículo](#)

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

[Ficha del artículo](#)